ORDENANZA Nº 1765

VISTO:

El servicio especial que brinda el "Camión verde" dentro del municipio de Yerba Buena; y

CONSIDERANDO:

Que la función del mismo es el retiro de los desechos de jardines, poda y césped del domicilio de los vecinos;

Que esta tarea, muchas veces, se ve dificultada por el modo en que estos restos de materia orgánica son depositados en el frente de las viviendas;

Que para facilitar el retiro de las ramas provenientes de la poda, las mismas deben ser troceadas y dispuestas en fardos de dimensiones pequeñas que faciliten la tarea al recolector;

Que en lo que concierne a los desechos por corte de césped, es necesario que los mismos no sean depositados en bolsas plásticas ya que, al no ser biodegradables, atentan contra la preservación del medio ambiente; por lo tanto debe dársele igual tratamiento que a las ramas o sea empaquetarlas;

Que siendo el medio ambiente una realidad compleja, difícil y dinámica, para preservarlo es necesario adoptar medidas tendientes a solucionar problemas actuales;

Que por tratarse de un servicio que es brindado un solo día en la semana, es menester que se lleve a cabo con la mayor celeridad, ya que en forma organizada beneficiará a todos los vecinos;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACÚLTASE al D.E.M. a implementar las medidas necesarias a fin de regular el servicio que presta el "camión verde" en el municipio de Yerba Buena.

ARTÍCULO SEGUNDO: El D.E.M. deberá disponer que:

Los desechos de jardines, poda y césped deberán estar enfardados y/o embolsados en paquetes que no superen 1,00mts (un metro) de largo por 0,50mts (cincuenta centímetros) de ancho. El embolsado de los desechos solo podrá realizarse en bolsas de material biodegradable.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.